ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Charalá, 21 de agosto de 2026.

1.- ELEMENTOS ESENCIALES DEL ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental No. 0479 del 28 de diciembre de 2007, la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y que corresponde garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC comprende intervenciones, procedimientos y actividades dirigidos a promover la salud, gestionar los riesgos colectivos y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y salud de las personas, familias y comunidades, de acuerdo con las necesidades y prioridades identificadas en el territorio.

Que el Departamento de Santander – Secretaría de Salud Departamental y la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento celebraron el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8033391 de 2026, en virtud del cual la E.S.E. asumió compromisos relacionados con la ejecución de acciones del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC en el municipio de Charalá, las cuales deben ejecutarse con sujeción a las condiciones técnicas, actividades, metas, productos, coberturas, indicadores y soportes definidos en el contrato interadministrativo, sus anexos y la matriz técnica correspondiente.

Que, para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por la E.S.E. dentro del citado contrato interadministrativo, se requiere disponer durante el término de ejecución del PIC del talento humano idóneo correspondiente a los diferentes perfiles profesionales y de apoyo definidos para el desarrollo de las intervenciones colectivas.

Que dentro de la distribución de actividades prevista para la ejecución del PIC se contempla la participación de una profesional en Enfermería, a quien corresponde desarrollar las acciones asignadas a dicho perfil en la matriz técnica. Para Enfermería se encuentran previstas las Actividades 16 y 21 y la participación conjunta en las Actividades 17 y 18.

Que las actividades asignadas comprenden el fortalecimiento de redes comunitarias para la enfermedad de Hansen; la estrategia de Vivienda Saludable en entorno hogar rural; educación para la salud orientada a estilos de vida saludables y gestión del riesgo de enfermedades crónicas no transmisibles; y estrategias de información para la prevención y detección temprana del cáncer.

Que estas intervenciones exigen planeación, concertación, articulación comunitaria e institucional, caracterización, acciones educativas, identificación y canalización de riesgos, seguimiento, elaboración de registros, consolidación de evidencias e informes y cumplimiento de coberturas e indicadores.

Que las acciones desarrolladas en el marco del PIC son de naturaleza colectiva, preventiva, promocional, educativa y comunitaria y no tienen como finalidad sustituir la atención clínica individual que corresponde a la red de servicios de salud. Cuando se identifiquen situaciones individuales que requieran valoración, diagnóstico o tratamiento, deberá efectuarse la respectiva orientación y canalización.

En tal sentido, las actividades correspondientes al componente de Enfermería serán responsabilidad de la profesional contratada para este perfil, sin perjuicio de la articulación con el Auxiliar de Enfermería en las actividades compartidas y con los demás integrantes del equipo del PIC. La supervisión verificará productos, coberturas, metas, indicadores y soportes antes de certificar el cumplimiento.

Que la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con talento humano disponible y suficiente que pueda asumir integralmente, dentro del término previsto para la ejecución del PIC, las actividades adicionales correspondientes al perfil profesional de Enfermería, sin afectar las funciones ordinarias y los demás servicios a cargo de la E.S.E.

En consecuencia, resulta necesario contratar los servicios de una profesional en Enfermería que apoye la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC asignadas a dicho perfil y contribuya al cumplimiento integral de las obligaciones asumidas por la E.S.E. en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8033391 de 2026.

Por lo anterior, la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto será: «PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8033391 DE 2026.»

PERFIL REQUERIDO

Formación académica: Título profesional universitario en Enfermería, expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida.

Experiencia: Mínimo seis (6) meses de experiencia profesional relacionada con el ejercicio de la Enfermería, preferiblemente en servicios de salud, salud pública, Planes de Intervenciones Colectivas – PIC, educación para la salud o trabajo comunitario.

Requisitos para el ejercicio profesional: Acreditar los requisitos legales exigibles para el ejercicio de la profesión de Enfermería y la inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS, conforme a la normativa aplicable.

Perfil: Profesional en Enfermería con idoneidad para desarrollar intervenciones colectivas, acciones comunitarias y de entorno hogar, educación para la salud, identificación y canalización de riesgos, fortalecimiento de redes y elaboración de los soportes, registros e informes exigidos por el PIC.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta las circunstancias anotadas, la necesidad se satisfará mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios, con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad necesarias para ejecutar el objeto contractual y desarrollar las actividades requeridas, de conformidad con las condiciones técnicas y demás requisitos establecidos por la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8033391 DE 2026".

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contrato comprende la prestación de servicios profesionales de Enfermería para apoyar la ejecución integral de las Actividades 16 y 21 y la participación conjunta en las Actividades 17 y 18 de la matriz del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC del municipio de Charalá, en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8033391 de 2026, de conformidad con las metas, coberturas, productos, indicadores, soportes y lineamientos aplicables.

Comprende el fortalecimiento de redes comunitarias para Hansen, la implementación de la estrategia Vivienda Saludable, acciones educativas para estilos de vida saludables y prevención de enfermedades crónicas no transmisibles y estrategias de información para prevención y detección temprana del cáncer, incluyendo planeación, concertación, articulación, caracterización, educación para la salud, identificación y canalización de riesgos, registros, evidencias e informes.

Las actividades compartidas con el perfil de Auxiliar de Enfermería se desarrollarán mediante articulación técnica que evite duplicidad de beneficiarios, registros, coberturas y productos, manteniendo cada contratista su autonomía e independencia.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. Para el cumplimiento del objeto contractual, LA CONTRATISTA, con autonomía técnica, administrativa y profesional, deberá ejecutar las actividades asignadas al perfil de Enfermería dentro del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC del municipio de Charalá, en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8033391 de 2026, de conformidad con la matriz técnica, las metas, coberturas, productos, indicadores y soportes allí establecidos, así: 1) Elaborar y presentar un plan de trabajo y cronograma de ejecución, que integre las Actividades 16 y 21 y las Actividades 17 y 18 asignadas conjuntamente a Enfermería y Auxiliar de Enfermería, indicando metodología, población, escenarios, metas, productos y fechas proyectadas. El cronograma constituye un instrumento de planeación contractual y no comporta fijación de jornada laboral. 2) Desarrollar

la Actividad 16 orientada al fortalecimiento de redes comunitarias para la enfermedad de Hansen en los barrios Villa María y Villa Esperanza, con la cobertura prevista de ciento cincuenta (150) personas. 3) Adelantar la concertación y articulación de la estrategia de redes comunitarias para Hansen con Secretaría de Salud Municipal, coordinación PIC, E.S.E., EAPB, Personería y demás actores de interés, dejando actas, registros de reunión y evidencias. 4) Realizar el mapeo de instituciones, organizaciones, grupos, familias, redes existentes, integrantes de REVCOM, personas afectadas y demás actores relevantes, e identificar zonas a priorizar. 5) Caracterizar las personas afectadas por enfermedad de Hansen que se encuentren en tratamiento o vigilancia y documentar la participación voluntaria de quienes se vinculen a la red comunitaria. 6) Desarrollar procesos de sensibilización y fortalecimiento de capacidades sobre la enfermedad de Hansen, con los respectivos listados de asistencia, actas y registros fotográficos. 7) Apoyar la conformación de la red comunitaria, definir participativamente sus actores, propósito, interacciones y aportes, y documentar el acto de conformación. 8) Construir con los miembros de la red un plan de acción con estrategias, actividades, fechas y responsables, y realizar el seguimiento mensual de su ejecución, de acuerdo con la matriz técnica. 9) Participar como profesional de salud en las jornadas de evaluación de convivientes previstas en la estrategia, incluyendo búsqueda de sintomáticos de piel y sistema nervioso periférico, verificación del antecedente de vacunación BCG, orientación y canalización cuando corresponda, sin sustituir la atención clínica individual. 10) Articular, de acuerdo con los lineamientos aplicables, la ejecución del plan de quimioprofilaxis a convivientes de enfermedad de Hansen presentes en el municipio y dejar trazabilidad de las actuaciones realizadas. 11) Consolidar los soportes de las actividades de abogacía, comunicación y movilización social – ACMS, canalizaciones, seguimiento y evaluación del plan de acción, y elaborar el informe final de la Actividad 16 con los indicadores exigidos. 12) Desarrollar la Actividad 21 mediante la estrategia Vivienda Saludable en las veredas Montefrío 1 y 2, con intervención de treinta y tres (33) viviendas, conforme a los lineamientos de Entornos Saludables y entorno hogar. 13) Realizar la presentación, concertación y articulación de la estrategia Vivienda Saludable con autoridades municipales, líderes comunitarios y familias participantes, dejando convocatoria, actas, directorio, plan de trabajo y cronograma. 14) Efectuar la caracterización poblacional y socioambiental de las familias y viviendas priorizadas, incluyendo las autorizaciones de imagen, la ficha de caracterización social y ambiental y los instrumentos definidos en la matriz. 15) Elaborar un (1) familiograma y un (1) ecomapa por cada familia participante, identificar factores de riesgo y socializar los resultados de la caracterización con las familias, dejando los soportes correspondientes. 16) Diseñar e implementar el ciclo educativo de Vivienda Saludable compuesto por nueve (9) sesiones presenciales conforme a la matriz, con participación de las familias priorizadas y los soportes de asistencia y evidencia exigidos. 17) Desarrollar en el ciclo educativo los temas de vivienda como espacio vital, agua segura, manejo de excretas y aguas residuales, residuos sólidos,

control de plagas, higiene en la vivienda y dinámica familiar y comunitaria, utilizando el material pedagógico previsto. 18) Elaborar y entregar el informe final de la Actividad 21, con descripción cualitativa del proceso, coberturas, indicadores, resultados, recomendaciones y acta de socialización con autoridades, líderes y familias. 19) Participar en la ejecución conjunta de la Actividad 17 en el barrio Helena Santos, dirigida a mínimo veinte (20) personas de los cursos de vida juventud y adultez, orientada a promover estilos de vida saludables y gestionar el riesgo de enfermedades crónicas no transmisibles. 20) Desarrollar, en articulación con el perfil de Auxiliar de Enfermería y sin duplicar registros o coberturas, dos (2) ciclos educativos de nueve (9) sesiones cada uno, con sesiones presenciales de dos (2) horas y la metodología prevista en la matriz técnica. 21) Abordar en la Actividad 17 contenidos sobre enfermedades crónicas no transmisibles, alimentación saludable, actividad física, sedentarismo y control de peso, contaminación ambiental, servicios de salud disponibles, prevención y cesación de tabaquismo, vapeadores y sustancias psicoactivas, reducción del consumo de alcohol, manejo de emociones y estrés, adherencia al tratamiento y salud bucal. 22) Diligenciar las fichas técnicas por sesión, listados de asistencia, convocatorias, pretest y postest cuando correspondan, registros fotográficos y demás evidencias de la Actividad 17, y elaborar su informe final con indicadores. 23) Participar en la ejecución conjunta de la Actividad 18 en el barrio Comuneros, dirigida a mínimo cuarenta (40) personas, mediante estrategias de información para la prevención y detección temprana del cáncer. 24) Desarrollar diez (10) jornadas de divulgación de información, cada una con estrategia diferenciada, abordando prevención y detección temprana de cáncer de mama, cuello uterino, próstata, gástrico y colon, así como signos y síntomas de alarma del cáncer infantil según los cursos de vida definidos. 25) Apoyar las acciones de movilización social, perifoneo y estrategias lúdico-recreativas previstas, utilizar piezas educativas oficiales y consolidar convocatoria, caracterización de participantes, registros fotográficos o audiovisuales y demás soportes. 26) Elaborar el informe final de la Actividad 18 con cobertura, resultados, canalizaciones, indicadores, RIPS cuando correspondan y la totalidad de soportes generados. 27) Identificar durante las intervenciones los riesgos y necesidades en salud, efectuar las orientaciones y canalizaciones que correspondan conforme a las rutas institucionales y documentar su seguimiento dentro del alcance contractual. 28) Entregar cuatro (4) informes mensuales de actividades y un (1) informe final consolidado, organizando por actividad la totalidad de registros, bases de datos, actas, fichas, asistencias, evidencias, indicadores y demás productos exigidos por la matriz técnica y el contrato interadministrativo.

OBLIGACIONES GENERALES. Además de las obligaciones específicas, LA CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones generales, manteniendo durante toda la ejecución del contrato su autonomía técnica, administrativa y profesional cuando corresponda:1) Ejecutar directamente el objeto contractual con idoneidad, calidad, oportunidad, diligencia,

responsabilidad, lealtad y buena fe, orientando su actuación al cumplimiento de los productos y resultados contratados. 2) Cumplir las condiciones técnicas previstas en el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8033391 de 2026, la matriz del PIC, sus anexos, protocolos, rutas, instrumentos, formatos y demás lineamientos aplicables al perfil contratado. 3) Articular, desde el ámbito de su autonomía, las actividades a su cargo con los demás contratistas, profesionales, instituciones y actores vinculados al PIC, cuando técnicamente resulte necesario, procurando la complementariedad de las intervenciones y evitando duplicidad de actividades, beneficiarios, coberturas, registros y productos, sin que dicha articulación implique subordinación o dirección laboral. 4) Atender oportunamente los requerimientos técnicos, documentales, de aclaración, corrección, ajuste o complementación relacionados con el objeto, actividades, productos, metas, indicadores o soportes contractuales que resulten del seguimiento efectuado por la supervisión, la E.S.E. o la Secretaría de Salud Departamental, conservando autonomía respecto de los medios utilizados para cumplir los resultados convenidos. 5) Participar en las reuniones, mesas técnicas, espacios de concertación, seguimiento y articulación previstos en la matriz o técnicamente necesarios para el cumplimiento de las actividades contratadas, sin que ello implique sometimiento a jornada, horario laboral o control de asistencia propio de una relación laboral. 6) Identificar, orientar, canalizar y efectuar el seguimiento que corresponda a las situaciones de riesgo evidenciadas durante las intervenciones, conforme a las rutas institucionales y dentro de las competencias del perfil contratado. 7) Mantener durante toda la ejecución contractual su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos legalmente exigibles, y acreditar oportunamente los respectivos aportes. 8) Garantizar la reserva, confidencialidad, custodia y adecuado tratamiento de la información conocida o producida con ocasión del contrato, especialmente respecto de datos personales e información en salud. 9) Garantizar que fotografías, videos, testimonios y demás evidencias que involucren imagen o información personal cuenten con las autorizaciones legalmente requeridas, con especial protección cuando participen menores de edad. 10) Utilizar correctamente los formatos, instrumentos, piezas y logos institucionales autorizados para el PIC, absteniéndose de modificar o utilizar la imagen institucional para finalidades diferentes a la ejecución contractual. 11) Identificarse durante las actividades del PIC en su calidad de contratista de la E.S.E., sin atribuirse la condición de empleada, funcionaria o servidora pública de la Entidad. 12) Cuidar y utilizar adecuadamente los bienes, equipos, materiales e insumos que sean entregados específicamente para la ejecución del contrato y efectuar su devolución cuando corresponda, dejando los respectivos soportes. 13) Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia objetiva que pueda afectar el cumplimiento de las actividades, metas, coberturas, productos, indicadores o plazo contractual, indicando las medidas técnicas que considere procedentes. 14) Entregar mensualmente la información y soportes físicos y digitales necesarios para la consolidación,

verificación y reporte de las actividades del PIC, organizados por actividad, fecha, población y producto. 15) Presentar cuatro (4) informes mensuales de actividades y un (1) informe final consolidado, acompañados de evidencias verificables del cumplimiento de las obligaciones, metas, productos e indicadores a su cargo. 16) Entregar al finalizar la ejecución la totalidad de los documentos, bases de datos, actas, fichas, registros, informes y demás productos elaborados específicamente con ocasión del contrato, como parte de la memoria institucional del PIC. 17) No ceder el contrato ni delegar la ejecución de las obligaciones profesionales a su cargo sin autorización previa y escrita de la E.S.E., cuando legal y contractualmente ello resulte procedente. 18) Responder por las actuaciones u omisiones que le sean imputables durante la ejecución contractual y mantener indemne a la E.S.E. frente a reclamaciones derivadas de aquellas, en los términos legalmente aplicables. 19) Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad y prevención de riesgos que resulten aplicables a las actividades efectivamente desarrolladas. 20) Ejecutar las demás actividades inherentes, conexas, complementarias y directamente relacionadas con el objeto contractual y con las actividades asignadas al perfil de Enfermería dentro del PIC, siempre que sean necesarias para obtener los productos y resultados contratados, no impliquen modificación del objeto, asignación de funciones permanentes propias de un empleo, obligaciones exclusivas de otros perfiles ni subordinación laboral.

3.4. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, en calidad de contratante se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitar o aceptar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio. 5. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la ESE se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato

mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse. 8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 9. Actuar de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 10. Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. 11. Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. 12. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor. 13. Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. 14. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por las normas del derecho privado, sin perjuicio de las disposiciones especiales aplicables y de los principios que orientan la función administrativa.

Así mismo, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció reglas de eficiencia y transparencia para la contratación de las Empresas Sociales del Estado, desarrolladas mediante la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y sus modificaciones.

En el ámbito institucional, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento adoptó el Estatuto de Contratación mediante Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024, y la Gerencia expidió el Manual de Contratación mediante Resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024, instrumentos que regulan los procedimientos de selección y contratación aplicables a la Entidad.

El artículo 19 del Manual de Contratación regula el procedimiento de contratación directa, modalidad mediante la cual la E.S.E. solicitará como mínimo una oferta y verificará el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y de idoneidad establecidas para satisfacer la necesidad contractual, sin que resulte obligatoria la pluralidad de ofertas cuando se configure alguna de las causales previstas en el Estatuto de Contratación.

A su vez, el numeral 19.2.1 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 013 de 2024, contempla como causal de contratación directa la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, entre otros eventos previstos en dicha disposición.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y que para su ejecución se requiere una persona que acredite la formación, capacidad e idoneidad necesarias, la modalidad de selección aplicable será la CONTRATACIÓN DIRECTA, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la E.S.E. para la celebración del respectivo contrato.

La selección del contratista se realizará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, eficacia, igualdad y demás principios aplicables a la actividad contractual de la E.S.E., de conformidad con su Estatuto y Manual de Contratación vigentes.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE:

5.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: Contrato de prestación de servicios profesionales.

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso exceda del treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será el municipio de Charalá, Santander, en los barrios Villa María, Villa Esperanza, Helena Santos y Comuneros, las veredas Montefrío 1 y 2 y los demás escenarios comunitarios y de entorno hogar definidos en la matriz técnica.

5.4. VALOR: El valor será de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000.oo),** incluido iva, impuestos, tasas y contribuciones si a ello hubiere lugar.

5.5. FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento de Charalá, Santander, pagará el valor del contrato en **CUATRO (4)** pagos iguales, por mensualidades vencidas, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

Cada pago se efectuará previa presentación del respectivo informe de actividades y de los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones, productos, metas e indicadores correspondientes al período, así como de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, las estampillas departamentales a que haya lugar y la correspondiente factura o cuenta de cobro, según corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será requisito indispensable para el trámite de cada pago que **LA CONTRATISTA** acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y presente los demás documentos, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que legalmente resulten aplicables. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, a las apropiaciones presupuestales correspondientes y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento.

6. ESTUDIO DEL SECTOR:

ANALISIS DEL SECTOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8033391 DE 2026".

Las Entidades Estatales deben efectuar un análisis que les permita conocer las condiciones del sector relacionado con el objeto contractual, teniendo en cuenta, de acuerdo con la

naturaleza y características del proceso, aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de riesgo.

En atención al régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado y como instrumento de planeación contractual, se realiza el presente análisis tomando como referencia el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conforme a las particularidades del servicio profesional que se pretende contratar. La Agencia ha señalado que el análisis del sector comprende, entre otros aspectos, el estudio de la oferta y la demanda y permite conocer cómo otras entidades adquieren servicios similares.

6.1. ¿La Entidad requiere contratar los servicios profesionales de Enfermería para apoyar la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC?

Sí. La E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento requiere contar temporalmente con los servicios de una profesional en Enfermería para desarrollar las actividades asignadas a dicho perfil dentro del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC del municipio de Charalá, en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8033391 de 2026.

La contratación permitirá ejecutar las actividades, metas, coberturas, productos, indicadores y soportes previstos en la matriz técnica del PIC para el perfil de Enfermería, dentro del plazo contractual establecido, mediante la prestación autónoma de servicios profesionales.

6.2. ¿Cuál es el perfil y experiencia requerida para la contratación?

Se requiere una persona natural, legalmente capaz, que acredite título profesional universitario en Enfermería, expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida. Acreditar los requisitos legales exigibles para el ejercicio de la profesión de Enfermería y la inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS, conforme a la normativa aplicable. Mínimo seis (6) meses de experiencia profesional relacionada con el ejercicio de la Enfermería, preferiblemente en servicios de salud, salud pública, Planes de Intervenciones Colectivas – PIC, Atención Primaria en Salud – APS, educación para la salud o trabajo comunitario.

Igualmente, deberá acreditar que no se encuentra incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan contratar con la E.S.E.

6.3. ¿La Entidad ha contratado anteriormente servicios de naturaleza similar?

Sí. La E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento ha contratado en vigencias anteriores servicios relacionados con Enfermería, salud pública, Atención Primaria en Salud y programas territoriales, los cuales constituyen antecedentes útiles para analizar las condiciones económicas y contractuales del presente proceso.

Entre los antecedentes directamente comparables se encuentra el siguiente:

No. proceso	Objeto	Valor	SECOP
027-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA EN LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTRATADAS CON EL PIC 2026 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE CHARALÁ SANTANDER.	$38.250.000	SECOP II – CO1.NTC.10214740 Consultar SECOP II
029-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTRATADAS CON EL PIC 2026 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE CHARALÁ SANTANDER.	$29.750.000	SECOP II – CO1.NTC.10214908 Consultar SECOP II
028-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTRATADAS CON EL PIC 2026 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE CHARALÁ SANTANDER.	$29.750.000	SECOP II – CO1.NTC.10214678 Consultar SECOP II
093-2025	Prestar servicios de apoyo a la gestión para grabación, edición y emisión de clips informativos y material ilustrativo para actividades del **PIC 2025**.	$6.375.000	SECOP II – CO1.NTC.8487881 Consultar SECOP II
031 – 2015	Prestación de servicios profesionales para desarrollar la estrategia **"También Soy Persona"**, establecida en el proyecto de salud mental del **PIC 2015** de la E.S.E.	$16.000.000	SECOP I – 15-4-4267530 Consultar SECOP I
037 – 2015	Suministro de folletos, plegables, afiches, pendones, botones, llaveros y demás material alusivo a las actividades del **PIC 2015**.	$14.134.600	SECOP I – 15-4-4301582 Consultar SECOP I

6.4. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales, específicamente las Empresas Sociales del Estado este tipo de artículos?

Como parte del análisis de la demanda se tienen en cuenta antecedentes institucionales y procesos de otras Empresas Sociales del Estado para la contratación de talento humano destinado a Enfermería, salud pública, PIC o programas territoriales de naturaleza comparable.

Vigencia	Entidad	No. proceso / contrato	Objeto	Valor	Plazo	SECOP
2023	**E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga – ISABU**	**CPS-0709-2023** / CO1.REQ.4430548	Prestación de servicios profesionales como **psicólogo para apoyar el**	**$25.900.000** valor registrado del contrato modificado; valor base	**180 días**	Consultar SECOP II – CO1.NTC.4332888

Vigencia	Entidad	No. proceso / contrato	Objeto	Valor	Plazo	SECOP
			desarrollo de las acciones inherentes al Plan de Intervenciones Colectivas del municipio de Bucaramanga, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 53 del 31 de marzo de 2023 suscrito entre la Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga y la E.S.E. ISABU.	inicial $21.000.000.		
2024	Sanatorio de Contratación E.S.E. – Santander	070-2024	Prestación de servicios profesionales en **Psicología para desarrollar actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC 2024**, según Convenio Interadministrativo CD-044-2024.	**$6.067.000**	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el **31 de octubre de 2024**.	Consultar SECOP II – CO1.NTC.6632861
2025	Sanatorio de Contratación E.S.E. – Santander	085-2025	Prestación de servicios profesionales en **Psicología para desarrollar actividades contempladas**	**$8.800.000**	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el **15 de diciembr**	Consultar SECOP II – CO1.NTC.8578299

Vigencia	Entidad	No. proceso / contrato	Objeto	Valor	Plazo	SECOP
			en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC 2025 y servicios profesionales en Psicología para el Sanatorio de Contratación E.S.E.		e de 2025.	
2025	**Sanatorio de Contratación E.S.E. – Santander**	**086-2025**	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como **Auxiliar de Enfermería en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC.**	**$8.733.333**	**Cuatro (4) meses y once (11) días**, contados desde la suscripción del acta de inicio.	Consultar SECOP II – CO1.NTC.8587395

Los antecedentes permiten establecer que las Empresas Sociales del Estado acuden a contratos de prestación de servicios profesionales para disponer temporalmente de perfiles como el requerido, con valores que varían según el plazo, complejidad de actividades, cobertura territorial, población, productos e indicadores.

Por tanto, no resulta técnicamente adecuado determinar el valor del presente contrato mediante la simple actualización de un contrato anterior con base en el IPC o en el incremento del salario mínimo, pues los objetos y cargas contractuales no necesariamente son idénticos. La comparación debe considerar principalmente el alcance concreto y los productos exigidos al profesional.

Para el presente proceso se ha establecido un plazo de CUATRO (4) MESES, durante el cual deberán ejecutarse las Actividades 16 y 21, así como las Actividades 17 y 18 asignadas conjuntamente a Enfermería y Auxiliar de Enfermería y los correspondientes productos, registros, soportes e informes definidos en la matriz técnica.

El presupuesto establecido para la contratación asciende a DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000), equivalente a CUATRO (4) pagos mensuales de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000).

7. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Para atender el compromiso contractual, la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento cuenta con disponibilidad presupuestal, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-08022 del 21 de agosto de 2026, con cargo al rubro 2.4.5.02.08.04 – Honorarios Operativos, por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000).

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

A. ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (precontractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (precontractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio o suministro prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (**contractual**)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	15%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

La E.S.E Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, establece que teniendo en cuenta que el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificables, por un contratista en condiciones normales, se considera que en la contratación planteada no se determinan riesgos previsibles que afecten el equilibrio financiero del contrato que puedan ser tipificados, estimados y asignados.

9. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 67 de la Resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024, la E.S.E. podrá exigir garantías; sin embargo, atendiendo la naturaleza del objeto, la cuantía y la forma de pago por mensualidades vencidas, previa verificación del cumplimiento y recibo a satisfacción, se prescindirá de exigir su constitución.

10. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que se designe, quien será la persona encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes:

A. Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato.

B. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.

C. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

D. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución.

E. Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración.

F. Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato.

G. Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

11. FACULTADES PARA CONTRATAR:

Que, **NÉSTOR JOSÉ PEREIRA SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.423.091 de Barrancabermeja, actúa en nombre y representación legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto Departamental No. 0479 del 28 de diciembre de 2007, en su calidad de Gerente y Representante Legal, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0272 del 04 de junio de 2026, expedido por la Gobernación de Santander. Las facultades para celebrar contratos en nombre de la E.S.E. se encuentran previstas en el Decreto Departamental No. 0479 del 28 de diciembre de 2007, particularmente en su Capítulo IV, artículo 20, así como en el Estatuto y Manual de

Contratación vigentes de la Entidad, adoptados mediante Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024 y Resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024, respectivamente.

12. CONCLUSIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de contratación, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

ALVARO IGNACIO TABOADA ACUÑA
Subgerente científico

Anexo: Certificación de no existencia de personal de planta para atender la actividad que se va a contratar.

Reviso aspectos jurídicos. Liderman Horacio Ariza Virviescas – Asesor Jurídico externo.